



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0353
RADICADO N° 2021-00174-00

En la presente acción de tutela, promovida por MARÍA MADILENE AGUIRRE, en calidad de agente oficiosa de JORGE ALONSO GÓMEZ ARENAS, contra la EPS SURAMERICANA S.A. y la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES-, el Despacho se pronuncia, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

En virtud a los informes rendidos por las entidades accionadas, el pasado 28 de mayo y 01 de junio, esta Agencia Judicial considera necesaria la vinculación de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ; ello, para el ejercicio del derecho a su defensa, principio principal integrador del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la C. P.

En consecuencia, se ordena notificar a dicha entidad, según lo señalado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, concediendo el término de un (01) día para que rinda informe sobre los hechos materia de la acción y aporte la documentación pertinente en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

VINCULAR a la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ a la presente acción constitucional, para que ejerza su derecho a su defensa, principio principal integrador del debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la C. P, a quien deberá notificarse por el medio más expedito, con el término de un (01) día para que rinda informe sobre los hechos materia de la acción y aporte la

RADICADO N° 2021-00147-00

documentación pertinente en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 092 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 03 de junio de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 